



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo entrado en plena vigencia la Ley 1996 de 2019, desde el pasado 26 de agosto de 2021, donde se prohibió dar inicio o continuar con procesos de interdicción judicial, toda vez que esta institución y la figura del Guardador o Guardadora fue excluida del ordenamiento jurídico, el Despacho dará por terminado el presente proceso, quedando en consecuencia TERMINADA la Interdicción Provisoria de la señora GILMA MENDOZA SANABRIA, identificada con la c.c. 37.790.367, y la designación de Guardadora Provisional que recae en la señora MARISOL BECERRA MENDOZA, identificada con la c.c. 63.336.980, y se ordena levantar la medida decretada por auto de fecha 27 de noviembre de 2018, donde se ordenó a la entidad bancaria BANCO BBVA, abstenerse de pagar cheques o autorizar retiros de dinero que obraran en la cuenta No. 0634078352 Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro. Librense las comunicaciones pertinente, anexando digitalmente copia de esta providencia.

Finalmente, se le reitera a la parte activa que, en el evento que la señora GILMA MENDOZA SANABRIA, requiera de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de interdicción judicial de la señora GILMA MENDOZA SANABRIA, identificada con la c.c. 37.790.367, que fuera suspendido por auto de fecha 02 de septiembre de 2019 en virtud del artículo 55 de la ley 1996 de 2019, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la Interdicción Provisoria de la señora GILMA MENDOZA SANABRIA, identificada con la c.c. 37.790.367, y la designación de Guardadora Provisional que recae en la señora MARISOL BECERRA MENDOZA, identificada con la c.c. 63.336.980. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro, anexando digitalmente copia de esta providencia.

TERCERO: SE ORDENA LEVANTAR la medida decretada por auto de fecha 27 de noviembre de 2018, donde se ordenó a la entidad bancaria BANCO BBVA, abstenerse de pagar cheques o autorizar retiros de dinero que obraran en la cuenta No. 0634078352. Líbrese la respectiva comunicación directamente desde el juzgado.

CUARTO: EXHORTAR a la accionante que de inicio al proceso de adjudicación judicial de apoyo a favor de la persona discapacitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff4189ebfc25e43e494cbd43b6d46e1dbab8dc138d82059644d29a1fc47b38d**

Documento generado en 08/02/2023 03:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>